

## ESTATUTOS DE LA CORPORACIÓN VOLVER A LA GENTE

### CAPÍTULO I.

#### DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETIVO

**Artículo 1º.** Con el nombre de CORPORACIÓN VOLVER A LA GENTE, se constituye una persona jurídica, de carácter privado y sin ánimo de lucro, vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar-ICBF. La CORPORACIÓN VOLVER A LA GENTE se rige por las normas que señalan estos estatutos y en los aquí no previstos que rijan por la Ley Colombiana. **PARÁGRAFO:** No se entenderá al ICBF como una entidad que aporte económicamente a la CORPORACIÓN; será quien vigila, regula y expide la certificación de persona jurídica de la misma.

**Artículo 2º.** El domicilio principal de la CORPORACIÓN VOLVER A LA GENTE, será la ciudad de Bogotá D.C, pero podrá establecer centros y desarrollar actividades no sólo en el ámbito regional sino también en cualquier lugar del país y en el extranjero, cuando sea requerida y con arreglo a la ley.

**Artículo 3º.** La duración de la CORPORACIÓN VOLVER A LA GENTE, será indefinida, y su sede principal estará ubicada en Bogotá D.C, en la Carrera 21 N. 37-85 Oficina 302.

**Artículo 4º.** El objetivo de la CORPORACIÓN VOLVER A LA GENTE, es:

Realizar actividades que estimulen y promuevan a las personas como miembros responsables de la familia, la protección a la niñez, la formación de los adolescentes, los derechos humanos y el respeto a la vida. El estudio, la adopción y la realización de programas e investigaciones tendientes a fomentar el desarrollo humano, social y comunitario, en estos grupos. Consolidar procesos de comunicación participativa, en la capacitación ciudadana, en particular con grupos de mujeres y población víctima del conflicto, impulsar proyectos para el desarrollo económico de los anteriores grupos poblacionales. De igual manera programas que impulsen la preservación y mejoramiento del medio ambiente para el mejoramiento de las condiciones de vida de la familia, la juventud, la niñez y la primera infancia, mediante una participación activa en los planes de desarrollo municipales, departamentales y regionales. Diseñar y ejecutar Programas de Educación Ambiental dirigidos a favorecer las condiciones de la vida de la familia en sus territorios, el hábitat y la vivienda, para generar actitudes que favorezcan la Preservación y Mejoramiento del Medio Ambiente y el Hábitat, identificando situaciones de deterioro ambiental y sus soluciones, a través del impulso y consolidación de proyectos a nivel local, regional, o nacional que mitiguen y adapten los territorios al cambio climático. Impulsar, promover y realizar programas de formación y pedagogía social con las familias y comunidades, dirigidos a fortalecer iniciativas de seguridad alimentaria mediante la constitución y ejecución de programas de agricultura urbana, huertas caseras y programas para el suministro de alimentos ricos en nutrientes y proteínas que beneficien la primera infancia, la niñez y la familia. Promover programas de acceso a la vivienda digna, a subsidios de vivienda o ayudas que favorezcan el mejoramiento de la calidad de la habitabilidad de las familias, adolescentes, niñez, primera



infancia y/o personas vulnerables, víctimas del conflicto armado y/o en situación de desplazamiento, para lo cual generar y desarrollar programas de generación de ingresos; productividad, emprendimientos, gestión y colocación de empleos. De igual manera, investigaciones, foros académicos, e instancias de coordinación convenios e iniciativas hacia una cultura de paz, la reconciliación, la convivencia, la justicia transicional, justicia comunitaria y los mecanismos alternativos de solución de conflictos, así como las iniciativas que consoliden un nuevo marco de relaciones y derechos económicos, sociales y culturales hacia la familia, la niñez, y los adolescentes.

### Son objetivos también:

- a) El estudio, la adopción y la realización de programas e investigaciones tendientes a fomentar el desarrollo humano, social y comunitario en los grupos más vulnerables como: menores de seis años, madres lactantes y gestantes, adolescentes, grupos de tercera edad; ubicados en sectores de pobreza o extrema pobreza, o en áreas de alto riesgo del hábitat.

**PARÁGRAFO:** En cumplimiento del anterior literal, la Corporación Volver a la Gente NO trabajará y no ha trabajado en programas de casas de madres gestantes y lactantes.

- b) Impulsar y consolidar procesos de comunicación participativa en la capacitación ciudadana y comunitaria, en particular con grupos de mujeres en situaciones de desplazamiento; de la economía informal; campesinas e indígenas; organizaciones comunitarias/ciudadanas que impulsen la preservación y mejoramiento del medio ambiente para el mejoramiento de las condiciones de vida de la familia, la juventud, la niñez y la primera infancia, mediante una participación activa en los planes de desarrollo municipales, departamentales y regionales.
- c) Diseñar y ejecutar Programas de Educación Ambiental dirigidos a favorecer las condiciones de la vida de la familia en sus territorios, el hábitat y la vivienda, en articulación con autoridades territoriales y agentes institucionales, para generar nuevas actitudes que favorezcan la Preservación y Mejoramiento del Medio Ambiente y el Hábitat, identificando situaciones de deterioro ambiental y sus soluciones, a través del impulso y consolidación de proyectos a nivel local, regional o nacional.
- d) Promover programas de Educación y Participación Ciudadana y Social, en beneficio de la familia, la niñez, la mujer y la población en general, que permitan una mayor convivencia democrática, de concertación social y respeto a las diferencias, a partir del ejercicio de los Derechos Económicos, Sociales, Culturales, Políticos y Ambientales, consagrados en la Constitución Nacional.
- e) Impulsar y promover Programas de Desarrollo y Educación con Perspectiva de Género, haciendo énfasis en la participación ciudadana, que permita el establecimiento de una práctica cultural, política y social justa y equitativa entre hombres y mujeres con beneficios para la familia, la adolescencia, la niñez y la primera infancia.
- f) Impulsar, promover y realizar programas de formación y pedagogía social con las familias y comunidades, dirigidos a fortalecer iniciativas de seguridad alimentaria mediante la constitución y ejecución de programas de agricultura urbana, huertas caseras y



programas para el suministro de alimentos ricos en nutrientes y proteínas que beneficien la primera infancia, la niñez y la familia.

- g) Promover programas de desarrollo económico, empleo, emprendimientos; acceso a la vivienda digna, a subsidios de vivienda o ayudas que favorezcan el mejoramiento de la calidad de la habitabilidad de las familias, adolescentes, niñez, primera infancia y/o personas vulnerables en situación de desplazamiento y víctimas del conflicto.
- h) Y todos aquellos cuyo objeto social principal corresponde a las actividades meritorias enumeradas en el artículo 359 del Estatuto Tributario (modificado por el artículo 152 de la Ley 1819 de 2016) y que las mismas son de interés general y de acceso a la comunidad en los términos previstos en los Parágrafos 1 y 2 del artículo 359 del Estatuto Tributario, entre otras las siguientes: a) Educación para el trabajo y desarrollo humano; b) Protección, asistencia y promoción de los derechos de las poblaciones de especial protección constitucional, minorías, poblaciones en situación de vulnerabilidad, exclusión y discriminación; tales como niños, niñas, adolescentes y jóvenes, personas con discapacidad, personas mayores, grupos y comunidades étnicas, víctimas del conflicto, población desmovilizada, mujeres, población con orientación sexual e identidad de género diversa, población reclusa, población en situación de pobreza y pobreza extrema, población rural o campesina, entre otras; c) Actividades orientadas a la promoción y desarrollo de la transparencia, al control social, a la lucha contra la corrupción, a la construcción de paz, al desarrollo de las políticas públicas y la participación ciudadana; d) Promoción y apoyo a los derechos humanos y los objetivos globales definidos por las Naciones Unidas.

**PARÁGRAFO:** En orden a estos objetivos se definen las siguientes estrategias:

1. Participar en los programas gubernamentales en favor de la familia, mujer, la niñez, primera infancia y la juventud, así como en sus aspectos afines.
2. Realizar trabajos investigativos y programas/proyectos, en el campo educativo familiar, cultural, recreacional, económico, de salud. En lo relativo a la generación de ingresos realizar actividades-programas-proyectos para emprendimientos productivos, empleabilidad mediante la gestión y colocación de empleos en ciudades y áreas rurales; agricultura urbana, huertas familiares. En general iniciativas que aporten a mejorar y optimizar la estabilización socioeconómica, la seguridad alimentaria, la salud pública, la cultura y la economía de las familias y en particular aquellas en situación de desplazamiento y las víctimas del conflicto violento en el país y/o todos aquellos que le sean similares.
3. Ofrecer programas de investigación-acción-comunicación, que permita a los ciudadanos, comunidades y grupos de población campesina, indígena y afrodescendientes, identificar los condicionantes de su problemática socio-económica y las alternativas de solución para beneficio de la familia en un entorno medioambiental y del hábitat digno y sostenible.
4. Ofrecer asistencia técnica y canalizar apoyo económico a organizaciones comunitarias, sociales, de trabajadores y ciudadanía en general, que actúen por la defensa y enriquecimiento del patrimonio cultural y artístico de nuestra nación.



5. Promover los programas oficiales en materia de salud pública de acuerdo con las necesidades de la población y desarrollar programas de salud comunitaria, familiar en las comunidades menos favorecidas, que beneficien principalmente a la niñez y la primera infancia y grupos de madres.
7. Asesorar y promover procesos de comunicación y formación en diversos actores sociales que permitan un accionar democrático para el análisis, reflexión y solución de sus problemáticas, en el marco del respeto a las ideas ajenas y en el de los derechos humanos.
8. Asesorar procesos de asistencia técnica a las entidades oficiales, internacionales o privadas responsables e interesadas en desarrollar las actividades señaladas en estos artículos o similares.
9. Recibir, solicitar o contratar fondos de financiación con entidades oficiales, privadas, nacionales o extranjeras, para la realización de estudios técnicos, investigaciones o en la ejecución de programas. Así mismo, contratar y realizar interventorías y auditorías con entidades nacionales, organismos internacionales y entidades de carácter privado, en aquellos programas que estén de conformidad con los objetivos generales de la CORPORACIÓN.
10. Promover e Impulsar Procesos de formación y cultura ciudadana mediante procesos de Comunicación Participativa y Desarrollo Ciudadano, a partir de modelos pedagógicos de carácter reflexivo en los cuales la comunidad fortalezca el sentido de pertenencia, identidad y autoestima individual y colectiva.
11. Generar y desarrollar programas, investigaciones, foros académicos, instancias de coordinación, convenios e iniciativas hacia una cultura de paz, la reconciliación, la convivencia, la justicia transicional, justicia comunitaria y los mecanismos alternativos de solución de conflictos, así como las iniciativas que consoliden un nuevo marco de relaciones y derechos económicos, sociales y culturales hacia la familia, la niñez, y los adolescentes.
12. Las demás actividades que no se aparten de la filosofía y el objeto general de la CORPORACIÓN y que permitan el acceso a la comunidad general.

**PARÁGRAFO.** CORPORACION VOLVER A LA GENTE permite el acceso a la comunidad, cuando cualquier persona natural o jurídica puede acceder a las actividades que realiza sin ningún tipo de restricción, excepto aquellas que la ley contempla y las referidas a la capacidad misma de la entidad. Así mismo, CORPORACION VOLVER A LA GENTE permite el acceso a la comunidad, cuando hace oferta abierta de los servicios y actividades que realiza en desarrollo de su objeto social (Lo anterior según lo establecido en el Parágrafo 2 del Artículo 359 del Estatuto Tributario).

## CAPÍTULO II.

### DE LOS DEBERES Y DERECHOS:

**Artículo 5º.** La CORPORACIÓN VOLVER A LA GENTE, estará integrada por las personas que conforme a estos estatutos sean admitidos como socios.

**PARÁGRAFO:** Para ser socio de la CORPORACIÓN VOLVER A LA GENTE, se requiere:



- a) Ser ciudadano colombiano en ejercicio pleno de sus derechos, o extranjero residente en el país con pleno uso de sus derechos.
- b) Aceptar por escrito los fines y propósitos de la CORPORACIÓN VOLVER A LA GENTE,
- c) Ser postulado y aceptados por los socios.

**Artículo 6º. SON DEBERES DE LOS SOCIOS:**

- a) Cumplir y hacer cumplir los objetivos, estatutos y reglamentos de la CORPORACIÓN VOLVER A LA GENTE.
- b) Acatar las normas legales, las decisiones adoptadas por la CORPORACIÓN VOLVER A LA GENTE, y las obligaciones que se deriven de su condición de socio.
- c) Actuar siempre con espíritu solidario en sus relaciones con la CORPORACIÓN VOLVER A LA GENTE y con los socios.
- d) Contribuir con acciones personales efectivas al desarrollo de la CORPORACIÓN VOLVER A LA GENTE en la concreción de sus propósitos.
- f) Guardar lealtad a los principios que orientan a la CORPORACIÓN VOLVER A LA GENTE con sus miembros; asistir cumplidamente a las reuniones ordinarias o extraordinarias cada vez que sea citado; aceptar y cumplir las tareas que sean asignadas de acuerdo a las responsabilidades adquiridas.
- g) Abstenerse de conductas que puedan afectar el buen nombre y/o estabilidad de la CORPORACIÓN VOLVER A LA GENTE

**Artículo 7º. SON DERECHOS DE LOS SOCIOS:**

- a) Asistir a las reuniones con voz y voto personalmente o por apoderado, elegir y ser elegido para cargos de dirección y demás cargos de la CORPORACIÓN.
- b) Disfrutar de los servicios de la CORPORACIÓN VOLVER A LA GENTE y realizar con ella todas las operaciones señaladas en estos estatutos y demás reglamentos.
- c) Participar activamente en las actividades de la CORPORACIÓN VOLVER A LA GENTE; solicitar informes acerca de las gestiones, programas y estados contables, ejercer fiscalización a través de los medios estatutarios y legales de control; examinar los libros y balances y demás documentos y actividades en la forma y condiciones señaladas en estos estatutos.
- d) Participar en las actividades de la CORPORACIÓN y en su administración durante el desempeño de los cargos asignados.
- e) Ejecutar actos de decisión y elección en las asambleas generales de socios en la forma señalada en estos estatutos.
- f) Gozar de los beneficios y prerrogativas de la CORPORACIÓN VOLVER A LA GENTE y los programas que esta realice.

g) Elegir y ser elegido para los cargos en la dirección y manejo de la CORPORACIÓN VOLVER A LA GENTE.

h) Retirarse voluntariamente.

### CAPÍTULO III.

#### CAUSALES PARA LA PÉRDIDA DEL CARACTER DE SOCIO DE LA CORPORACIÓN VOLVER A LA GENTE, PROCEDIMIENTOS Y SANCIONES

##### **Artículo 8º.** LA CALIDAD DE SOCIO SE PIERDE.

- a) Por retiro voluntario.
- b) Por exclusión.
- c) Por fallecimiento.

**Artículo 9º.** El retiro voluntario se hará en forma escrita ante la Junta Directiva y/o mediante correo electrónico y/o en manifestación verbal en reuniones formales de socios. El retiro se resolverá por la Junta Directiva dentro de los treinta días hábiles siguientes. Para proceder al retiro se debe elaborar el certificado de paz y salvo expedido por el Director General de la CORPORACIÓN.

**PARÁGRAFO:** cuando el socio tenga obligaciones y/o responsabilidades pendientes con la CORPORACIÓN o haya incurrido en causales de exclusión, salvo en el primer caso que ofrezca garantía suficiente del pago, se hará responsable de aquellas consecuencias surgidas de su renuncia o dejación de responsabilidades.

##### **Artículo 10 º.** SON CAUSALES DE EXCLUSIÓN

- a) Graves faltas a la moral y a las buenas costumbres y violencia o menoscabo contra los socios, o a los contratistas de la CORPORACIÓN o a terceras personas o infracciones a la ley.
- b) Por falsedad o reticencias en la entrega de informes verbales o documentales requeridos por la CORPORACIÓN o sus directivos.
- c) Por efectuar operaciones ficticias o ilícitas que causen perjuicios a la CORPORACIÓN sus afiliados o a terceros.
- d) Todo acto u omisión, negligencias en el cumplimiento de sus cargos y/o cualquier conducta tendiente a menoscabar la solidaridad que debe imperar en la CORPORACIÓN y que menoscabe su buen nombre.
- e) Por ausencias por más de tres meses de las actividades de la Corporación y/o indiferencia respecto al desarrollo institucional de la misma manifestada a partir del no contacto con los asociados o de solicitud por escrito y/o correo electrónico de información de los proyectos y vida institucional de la CORPORACIÓN



**Artículo 11º.** Son causales de la imposición de sanciones a los socios, las mismas señaladas para la exclusión siempre que no tengan el carácter de graves y no esté en los hechos señalados en el literal (b) del artículo anterior.

**PARÁGRAFO:** Las sanciones a imponer correspondientes a este artículo, son:

- a) Amonestaciones.
- b) Exclusión temporal hasta de seis meses como socio.
- c) Remoción del cargo o dirección según el caso.

**Artículo 12º.** En los casos de exclusión definitiva de un socio, este podrá proceder en súplica ante la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria que primero se celebre. El escrito correspondiente deberá presentarse ante la Junta Directiva dentro de los diez días siguientes a la imposición de la sanción.

#### CAPÍTULO IV.

##### DEL PATRIMONIO Y LOS BIENES DE LA CORPORACIÓN VOLVER A LA GENTE,

**Artículo 13º.** El patrimonio de la CORPORACIÓN VOLVER A LA GENTE, está constituido por todos los haberes provenientes de.

- a) Contribuciones, donaciones hechas por personas naturales o jurídicas, nacionales y/o internacionales y/o de los socios.
- b) Por los ingresos que produzcan los bienes de la CORPORACIÓN VOLVER A LA GENTE y aquellos bienes obtenidos en los programas y proyectos en general.

**PARÁGRAFO 1:** La CORPORACIÓN VOLVER A LA GENTE, no recibirá donación o auxilio, sea cual fuere su procedencia que implique limitación a su autonomía o que en forma deliberada pretenda comprometer la voluntad de los asociados Y/O provenga de actividades ilícitas. **PARÁGRAFO 2:** Los aportes recibidos por LA CORPORACIÓN no serán reembolsables bajo ninguna modalidad y no generarán derecho de retorno ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación. Sus excedentes no serán distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente, durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

**Artículo 14º.** El manejo del patrimonio; los bienes y recursos de la CORPORACIÓN VOLVER A LA GENTE, se hará conforme a las decisiones que la asamblea general establezca sobre el patrimonio y bienes de la Corporación, de acuerdo a las necesidades y circunstancias que se presenten. La Junta Directiva, podrá tomar decisiones al respecto de acuerdo a las anteriores consideraciones, las cuales serán ratificadas en Asamblea general. Tanto en un caso como en otro, se asignará al Director General la responsabilidad de realizar las gestiones requeridas para las operaciones administrativas, financieras o transacciones necesarias de los bienes.

## CAPÍTULO V. DE LOS ÓRGANOS DE LA CORPORACIÓN

**Artículo 15º.** Los órganos de la CORPORACIÓN VOLVERA LA GENTE, serán:

- a) Asamblea General de Socios, es la máxima autoridad de la CORPORACIÓN, está integrada por todos aquellos socios activos.
- b) La Junta Directiva.
- d) Director General
- e) Coordinadores de áreas temáticas y/o regionales
- g) Revisor Fiscal

**Artículo 16º. DE LA ASAMBLEA:**

Es la máxima autoridad de la CORPORACIÓN VOLVER A LA GENTE y se reunirá en sesión ordinaria una vez al año en el mes de julio correspondiente. En forma extraordinaria serán todas las demás reuniones, que serán convocadas por el Presidente y Secretario de la Junta Directiva o a solicitud del veinticinco (25%) por ciento de los socios o del Revisor Fiscal; convocada por aviso escrito con quince (15) días calendario de antelación con indicación del orden del día a debatir. Las extraordinarias se convocarán con no menos de diez (10) días calendario de antelación. PARÁGRAFO: Habrá quórum para deliberar con la asistencia de no menos de la mitad más uno de los socios de la CORPORACIÓN. En caso de no reunirse el quorum, podrá reunirse la Asamblea; pasada una hora de la señalada, se cumplirá el evento con un número no inferior al cincuenta (50%) por ciento de los socios de la CORPORACIÓN.

**Artículo 17º.** La Asamblea Extraordinaria sólo podrá tomar decisiones sobre los asuntos señalados en la respectiva convocatoria, pero agotado el orden del día y si lo decide el setenta (70%) por ciento de los socios hábiles presentes en la reunión, podrá la Asamblea ampliar el temario y adoptar decisiones con el voto favorable de las dos terceras partes de los asistentes.

**Artículo 18º.** Las decisiones que impliquen modificación de los estatutos, respecto al desarrollo del objeto social de forma directa o indirecta, las actividades meritorias del interés general y el acceso a la comunidad, entre otros; liquidación, disolución, fusión, traslado de bienes o incorporación a otras entidades sin ánimo de lucro, requerirá del ochenta (80%) por ciento de los socios hábiles presentes en la Asamblea.

**Artículo 19º.** La Asamblea se reunirá en el domicilio que se designe por la Presidencia de la CORPORACIÓN en el día, hora y lugar señalados en la convocatoria.

**Artículo 20º.** Los socios que desempeñen cargos directivos en la CORPORACIÓN cuando se trate de asuntos que afecten su responsabilidad, no podrán votar.

**Artículo 21º.** De las deliberaciones de la Asamblea ordinaria o extraordinaria, se hará constar en actas que se llevarán en el libro correspondiente y serán suscritas por el Presidente y



Secretario, su texto será aprobado por los socios presentes en cada sesión. PARÁGRAFO: todas las decisiones de la Asamblea Ordinaria y/o extraordinaria se adoptarán por la mayoría simple de socios asistentes.

**Artículo 22º.** Son atribuciones de la Asamblea General de Socios:

- a) Elegir a los miembros de la Junta Directiva, Director General, por un periodo de dos (2) años, de igual manera al Revisor Fiscal y Comisión de Vigilancia por un año. Podrán ser nombrados en estos cargos cualesquiera de los socios, sin pérdida alguna de sus atribuciones como tales, excepto el de Revisor Fiscal. En caso de requerirse por alguna circunstancia cambiar y elegir alguno de estos miembros, se delega a la Junta Directiva para que en reunión extraordinaria realice los nombramientos respectivos. Para el efecto, será convocada la reunión con cinco (5) días de anterioridad por el Presidente y/o Director. Esta podrá ser física o a través de medios virtuales/utilización de videoconferencias y/o otros medios electrónicos. Se podrá refrendar los acuerdos y decisiones mediante correos electrónicos enviados por los miembros de la Asamblea.
- b) Aprobar o improbar el Balance General y los Informes del Presidente de la Junta Directiva, del Revisor Fiscal y del Director General, y aprobar las recomendaciones que estimen convenientes.
- c) Aprobar o negar la reforma de estatutos, la disolución y liquidación de la CORPORACIÓN VOLVER A LA GENTE o su fusión o incorporación a federaciones o a otra entidad.
- d) Se delega en la Junta Directiva aprobar o improbar los proyectos, programas y presupuestos extraordinarios que el Director General, presente. De igual manera tomar las decisiones necesarias sobre los bienes, patrimonio y recursos de la Corporación, de acuerdo a las necesidades y circunstancias que así requiera la Corporación. Las actuaciones al respecto serán informadas y presentadas en la Asamblea de Socios subsiguiente.
- e) Las sesiones de la Asamblea General serán presididas por el presidente de la Junta Directiva.
- f) Nombrar los coordinadores regionales y/o de áreas temáticas y/o crear las comisiones que se requieren en el desarrollo de los fines y objetivos de la CORPORACIÓN VOLVER A LA GENTE.
- g) Los socios tienen derecho a un solo voto en la Asamblea General a excepción de aquellos que tengan un poder (es) otorgados por otros socios. En consecuencia, tendrá la cantidad de votos como poderes tenga. Los poderes serán comunicados y dirigidos al Presidente de la Junta Directiva.
- h) En las reuniones de la Asamblea General y en las de la Junta Directiva, cualquiera de los miembros tendrá derecho a pedir votación secreta y a dejar constancia de esta solicitud en el acta en caso de no ser aprobada.
- i) Aprobar los informes presentados por el Presidente de la Junta Directiva, el Director General o el Revisor Fiscal de acuerdo a las responsabilidades que les atribuyan los presentes estatutos.



**Artículo 23º. DE LA JUNTA DIRECTIVA.** La Junta Directiva estará constituida por cinco (5) miembros con voz y voto, Presidente, Vicepresidente, Secretario General, Tesorero y un vocal, cuyas funciones serán designadas por la propia Junta. Son elegidos por la Asamblea General de socios para un período de dos (2) años y podrán ser o no miembros activos de la CORPORACIÓN y podrán ser reelegidos por la Asamblea. Cuando sea necesario remover alguno de sus miembros por la Asamblea cuando se considere necesario, se citará a una Asamblea Extraordinaria por parte del Presidente y/o del Director, con cinco (5) días de anterioridad. La Junta Directiva se reunirá ordinariamente por lo menos dos (2) veces al año por convocatoria que realice su Presidente y sus reuniones podrán ser físicas o a través de medios virtuales/utilización de videoconferencias y/o otros medios electrónicos. Se podrá refrendar los acuerdos y decisiones mediante correos electrónicos enviados por los miembros de la Junta Directiva. La convocatoria deberá establecer los puntos de agenda, la fecha, hora y lugar (si es realizada en una sede física) y podrá ser realizada mediante correos electrónicos y/o invitación impresa. **PARÁGRAFO 1.** La Junta Directiva está encargada de ejecutar las decisiones de la Asamblea General y tiene poderes reglamentarios, sujetos a la posterior aprobación de la Asamblea General. **PARÁGRAFO 2.** Perderá el carácter de miembro de la Junta Directiva quien incurra en ausencia sin causa justificada y sin previo aviso por dos veces consecutivas a las sesiones de la misma y/o realice actos que vayan en detrimento de la institucionalidad y afecten al buen desarrollo de la Corporación, será remplazado por un socio transitoriamente entre tanto se realiza una Asamblea Extraordinaria. Previa certificación de las ausencias, se le notificará al socio la resolución de la Junta Directiva mediante la cual se le declara la pérdida del carácter de miembro de la Junta. **PARÁGRAFO 3.** Salvo excepciones que determine la Junta Directiva, el Director General de la CORPORACIÓN VOLVER A LA GENTE, asistirá siempre a las reuniones de la Junta. **PARÁGRAFO 4.** Eventualmente cualquier miembro de la Junta Directiva podrá ser representado por quien el designe, otorgando poder mediante correo electrónico. Cualquier miembro podrá tener más de un poder otorgado para actuar en nombre de quien lo designe.

**Artículo 24º.** Son atribuciones de la Junta Directiva:

- a) Expedir su propio reglamento y Elaborar, si es pertinente, el presupuesto para el ejercicio siguiente y aprobar el programa de actividades presentado por el Director General y controlar su ejecución.
- b) Autorizar en cada caso al Director General para celebrar operaciones referentes a los bienes y patrimonio de la Corporación, de acuerdo a las necesidades y circunstancias que se presenten y requieran de estas acciones. Autorizaciones que serán refrendadas en posterior Asamblea General.
- c) Conocer en cada caso por información del Director General de la celebración de convenios, contratos y/o recepción de donaciones cuya cuantía exceda de 3.700 salarios mínimos mensuales legales vigentes y autorizar al Director General la celebración de operaciones para el funcionamiento de las oficinas que se constituyan, cuando estas superan los 20 salarios mínimos vigentes.
- d) Proponer a la Asamblea General el nombramiento del Director General, Coordinadores de áreas temáticas y/o regionales.



- e) Revisar y fenecer cada seis meses las cuentas que le presente el Director General, o el Revisor fiscal.
- f) Aplicar medidas disciplinarias por aspectos de conducta personal, atender las quejas que se formulen contra el Director General y Coordinadores de áreas temáticas y establecer las responsabilidades y sanciones correspondientes.
- g) Hacer las destinaciones de reservas que estime necesarias para la estabilidad institucional de la CORPORACIÓN VOLVER A LA GENTE y determinar la destinación que debe dársele.
- h) Las demás que la Asamblea General expresamente le otorgue y las señaladas en estos estatutos.
- i) Realizar reuniones de ley de acuerdo a las necesidades manifestadas por quienes conforman la Corporación.

**Artículo 25º.** DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CORPORACIÓN VOLVER A LA GENTE. El Presidente de la Junta Directiva de la CORPORACIÓN VOLVER A LA GENTE, será elegido por un período de dos años por la Asamblea General.

**Artículo 26º.** FUNCIONES DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA

- a) Representar legalmente a la CORPORACIÓN como representante legal, con lo dispuesto por la Asamblea General, la Junta Directiva y los Estatutos. b) Convocar a la Junta Directiva, a las reuniones y asistir.
- c) Presentar a la Junta Directiva el plan de organización estratégica de la CORPORACIÓN elaborado junto con el Director General. Realizar su seguimiento, valoración y balance de los resultados de las gestiones emprendidas y de las responsabilidades asumidas por los miembros de la Corporación.
- d) Presidir la Asamblea de Socios y presentar en la Asamblea Ordinaria el informe anual.
- e) Suscribir los contratos correspondientes a coordinadores y equipos necesarios para la ejecución de contratos, con sujeción al manual de funciones y las escalas de remuneración aprobadas en cada proyecto, de acuerdo al presupuesto aprobado
- f) Suscribir, como Representante Legal de la CORPORACIÓN, los convenios, actos administrativos o contratos sin límite de cuantía, que, para el cumplimiento de los objetivos de la CORPORACIÓN, deban expedirse o celebrarse en razón de donaciones y/o acuerdos para programas, proyectos con donantes, cooperación internacional, empresarios o gobiernos territoriales. De lo anterior informará en la sub-siguiente reunión de Junta Directiva.
- g) Celebrar con otras ONG y/o cualquier tipo de entidad, pública o privada contratos tendientes al mejoramiento de la prestación de los servicios de la CORPORACIÓN.
- h) Representar a la CORPORACIÓN en todos los aspectos legales y judiciales.
- i) Representar junto con el Director General a la CORPORACIÓN en actos y demás instancias institucionales en las cuales la CORPORACIÓN sea convocada.
- j) Las demás que le asignen en Asamblea General o Junta Directiva.



**Artículo 27º.** DEL VICEPRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CORPORACIÓN VOLVER A LA GENTE. El Vicepresidente de la Junta Directiva de la CORPORACIÓN VOLVER A LA GENTE será elegido por un período de dos años por la Asamblea General sus funciones son:

- a) El Vicepresidente reemplazará al Presidente en sus ausencias temporales o definitivas con las mismas atribuciones y deberes de éste.
- b) El Vicepresidente tendrá las atribuciones y derechos que los demás miembros de la Junta Directiva
- c) Asesorar al Presidente y al director de la CORPORACIÓN en las gestiones de articulación institucional y gestión de obtención de fondos
- d) A instancias del Director General de la CORPORACIÓN reemplazarlo en actos y demás instancias institucionales en las cuales la Corporación sea convocada.

**Artículo 28º.** DEL SECRETARIO GENERAL DE LA CORPORACIÓN VOLVER A LA GENTE. La CORPORACIÓN VOLVER A LA GENTE, tendrá un secretario nombrado por la Junta Directiva que será a su vez secretario de los demás organismos de la CORPORACIÓN. Será elegido por un período de dos años por la Asamblea General.

#### **Artículo 29º.** FUNCIONES DEL SECRETARIO

- a) Llevar los libros de actas de la Asamblea General, de la Junta Directiva.
- b) Suscribir en asocio con el presidente de la Junta Directiva todos los documentos que se produzcan en los diferentes organismos de la CORPORACION referentes a los desarrollos técnicos, programáticos y el plan de organización estratégica de la Corporación elaborado junto con el Director General.
- c) Ser el secretario de la Asamblea General.
- c) Pasar relación al Director, al Tesorero y al contador y/o Administrador sobre los ingresos y egresos de los fondos de programas y proyectos, solicitando al administrador y contador la elaboración, legajamiento de comprobantes y demás soportes administrativos conforme a la ley.
- d) todas aquellas que le señale la Asamblea General o la Junta Directiva.

**Artículo 30º.** DEL TESORERO DE LA CORPORACIÓN VOLVER A LA GENTE. La CORPORACIÓN tendrá un tesorero elegido por la Junta Directiva, el cual deberá presentar la fianza por la cuantía que sea fijada por la misma Junta Directiva en el caso del manejo de fondos del patrimonio de la CORPORACIÓN. Será elegido por un período de dos años por la Asamblea General.

#### **Artículo 31º.** FUNCIONES DEL TESORERO

- a) Conocer de los movimientos de los caudales percibidos por los proyectos y programas de la Corporación, conociendo de los pagos efectuados que ordenados el correspondan a acreencias propias de la CORPORACIÓN



- b) Conocer de las cuentas bancarias de la CORPORACIÓN, los dineros que hubieren sido recaudados por donativos y/o servicios técnicos.
- c) Facilitar a los miembros de la Junta Directiva y al Revisor Fiscal, los libros y documentos a su cargo para efecto de los arqueos necesarios.
- d) Exigir al Director y al Administrador y/o Contador todos los informes y comprobantes para los asuntos de contabilidad y verificar su idóneo cumplimiento.
- e) Verificar los libros de caja y bancos de los fondos adquiridos mediante donaciones directas y/o prestación de servicios técnicos, los cuales serán llevados por la administración y el contador.
- f) Verificar el ejercicio contable de ley que debe ser realizado los primeros tres (3) meses en cada inicio de año e informar al respecto a la Junta Directiva
- g) Las demás funciones propias del cargo que asigne la Junta Directiva.

**Artículo 32º DEL VOCAL.** El vocal como miembros de la Junta Directiva participará con voz y voto en todas sus reuniones y tendrán como funciones, además de las señaladas en los estatutos para Junta Directiva, reemplazar a cualquier miembro de la Junta Directiva cuando esté en ausencia temporal o definitiva, mientras se realiza la nueva elección.

**Artículo 33º. DEL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN VOLVER A LA GENTE.** El Director General de la CORPORACION VOLVER A LA GENTE, quien podrá ser a la vez miembro de la Asamblea General de Socios, será elegido por un período de dos (2) años por la Asamblea General.

El Director General perderá su elección y cargo asumido, por ausencia injustificada, por negligencia en el desempeño de sus funciones, por no acatar los estatutos de la Corporación y lo que ellos determinan para su cargo, por realizar actos que afecten la institucionalidad y/o el desempeño y buena imagen de la Corporación Volver a la Gente.

**Artículo 34º.** Son funciones del Director General de la CORPORACIÓN

- a) En caso de vacancia temporal o transitoria del presidente de la Junta Directiva, asumir la representación legal y para los efectos se tramitará lo respectivo ante el ICBF:
- b) Designar el personal de la CORPORACIÓN, como Administrador General. Coordinador Financiero, Coordinadores de proyectos y demás personas necesarias en las actividades cotidianas de los proyectos de la Corporación y asignarles sus responsabilidades y competencias de acuerdo al Manual de Funciones y Procedimientos de la Corporación.
- c) Dirigir al personal de la CORPORACIÓN en la ejecución de sus respectivas funciones.
- d) Adelantar gestiones para obtener recursos para la CORPORACIÓN en coordinación con el Presidente y Vicepresidente de la Junta Directiva, demás miembros de la Junta Directiva y de los responsables encargados de las áreas temáticas.
- e) Presentar y gestionar proyectos y programas, presentar, si es el caso, presupuestos extraordinarios a la Asamblea General y a la Junta Directiva. De igual manera tomar las



decisiones necesarias sobre los bienes, patrimonio y recursos de la Corporación, de acuerdo a las necesidades y circunstancias que así requiera la corporación y como se estipula en el CAPÍTULO IV. DEL PATRIMONIO Y LOS BIENES DE LA CORPORACIÓN VOLVER A LA GENTE; artículo 140 y CAPÍTULO V. DE LOS ÓRGANOS DE LA CORPORACIÓN; artículo 24; literal c.

- f) Orientar la elaboración del presupuesto anual para ser aprobado por la Asamblea.
- g) Rendir a la Asamblea General y a la Junta Directiva los informes que soliciten.
- h) Participar en la evaluación técnica y financiera de los proyectos adelantados, así como de los que estén en ejecución.
- i) Constituir equipos técnicos para evaluación y seguimiento de los proyectos y demás iniciativas que desarrolle la CORPORACIÓN
- j) Administrar el patrimonio de la CORPORACIÓN y/o de acuerdo con lo dispuesto por la Asamblea, la Junta Directiva y los Estatutos. Conocer de las cuentas bancarias dineros que hubieren sido recaudados por donativos y/o servicios técnicos. Firmar con la persona designada de la Junta Directiva los cheques que se giren contra las cuentas.
- k) Solicitar al contador la elaboración de los balances e inventarios anuales los cuales se realizan como mínimo en los tres primeros meses del año siguiente y presentarlos a la revisoría fiscal para su aprobación y posterior presentación a la junta Directiva y la Asamblea General.
- l) Usar las firmas y razón social de la CORPORACIÓN VOLVER A LA GENTE, de acuerdo con las disposiciones de estos estatutos.
- m) Resolver las proposiciones de carácter especial que formulen los asociados, estudiarlas y programar las soluciones para presentarlas a la Junta Directiva.
- n) Representar junto con el Presidente, a la CORPORACIÓN en actos y demás instancias institucionales en las cuales la Corporación sea convocada.
- o) Las demás que le asigne La Asamblea General, la Junta Directiva y la Ley.

**Artículo 35º.** DE LOS COORDINADORES DE ÁREAS TEMÁTICAS y/o REGIONALES. La CORPORACIÓN tendrá COORDINADORES designados por la Asamblea General en razón de su trayectoria profesional, su experticia y el reconocimiento que a sus acciones se tenga en los espacios académicos, institucionales, ciudadanos y comunitarios. Su nombramiento será por dos años y podrán ser miembros de la CORPORACIÓN y/o pertenecer a los órganos de la Corporación. De igual manera podrán ser personas no pertenecientes a la Corporación. Tendrán las siguientes funciones.

- a) Aportar a los desarrollos temáticos propios de la CORPORACIÓN de acuerdo a su objetivo general y objetivos complementarios.
- b) Participar en investigaciones y acciones académicas del área temática pertinente.



c) Favorecer gestiones e identificación de iniciativas de donación y/o contratación que en el área temática respectiva sean identificadas, formulando y orientando las propuestas respectivas con el apoyo técnico de los asociados y/o profesionales vinculados para tal efecto.

d) Representar en foros, reuniones académicas e institucionales a la CORPORACIÓN de acuerdo a las orientaciones que para ello fije la Junta Directiva

**Artículo 36º DEL REVISOR FISCAL Y EL COMITÉ DE VIGILANCIA.** La Asamblea General será la única encargada de elegir al Revisor Fiscal y el Comité de Vigilancia que puede estar conformado por una o varias personas por períodos de dos años. Estos no podrán ser miembros de la CORPORACIÓN. Tendrán las siguientes funciones:

a) El Revisor Fiscal debe cerciorarse de que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de la CORPORACIÓN se ajustan a las prescripciones de los estatutos, a las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.

b) El Revisor Fiscal debe dar oportuna cuenta, por escrito, a la Asamblea o a la Junta Directiva o al Director General, según el caso, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la CORPORACIÓN y en el desarrollo de sus proyectos.

c) El Revisor Fiscal debe velar porque se lleven regularmente la contabilidad de la Corporación y las actas de las reuniones de Asamblea, de la Junta Directiva y porque se conserven debidamente, la correspondencia, los comprobantes, impartiendo las instrucciones necesarias para ello.

d) El Revisor Fiscal debe impartir instrucciones en lo referente a sus competencias, practicar las inspecciones y solicitar informes que sean necesarios para establecer un control permanente.

e) El Revisor Fiscal debe autorizar con su firma los balances que se hagan con su dictamen. Para ello los balances e inventarios anuales deben realizarse como mínimo en los 3 primeros meses del año siguiente.

f) El Revisor Fiscal puede convocar a la Asamblea o a la Junta Directiva cuando lo considere necesario.

g) El Revisor Fiscal debe cumplir con las demás funciones que le señale la ley.

h) El Comité de Vigilancia: colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de las ONG, y rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados. En particular, la vigilancia ejercida por el ICBF de acuerdo al artículo 16 de ley 1098/06.

i) El Comité de Vigilancia debe conocer de los bienes de la corporación y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos.

**Artículo 37º. DEL ADMINISTRADOR.** La CORPORACIÓN VOLVER A LA GENTE tendrá un Administrador General nombrado por el Director General. El Administrador podrá ser o no miembro activo de la CORPORACIÓN VOLVER A LA GENTE y sus responsabilidades serán fijadas por el Director General y aprobadas por la Junta Directiva.



**Artículo 38º.** La CORPORACIÓN VOLVER A LA GENTE, podrá tener Administradores o coordinadores regionales de proyectos en la medida en que se estén realizando iniciativas o proyectos. Sus responsabilidades serán aquellas asignadas en las responsabilidades contractuales que para tal efecto designen los donantes y/o contratos con la Corporación Volver a la Gente. Se les aplicarán en lo pertinente disposiciones de este capítulo.

## CAPÍTULO VI

### FUSIÓN O INCORPORACIÓN:

**Artículo 39º.** La CORPORACIÓN VOLVER A LA GENTE podrá fusionarse o incorporarse con otra u otras corporaciones y/o ONG cuando su objeto social sea común o complementario, y siempre que persista un visto bueno de sus socios.

**Artículo 40º.** Las corporaciones fusionadas o incorporadas quedan disueltas, pierden su personería jurídica, pero no entran en liquidación de su activo y cancelación de su pasivo, sino que el patrimonio pasa a la nueva sociedad o al incorporante, según el caso.

**Artículo 41º.** La nueva corporación creada por fusión y la corporación incorporante, se subrogará de todos los derechos y obligaciones de las respectivas corporaciones.

**Artículo 42º.** La nueva corporación que se constituya con las corporaciones fusionadas deberá celebrar Asamblea de Constitución, en la cual se aprobarán los nuevos estatutos, se nombrará en propiedad una Junta Directiva con un Director y un Revisor Fiscal, con sus suplentes personales, se levantará un acta de constitución y se determinará la persona encargada de tramitar la nueva personería.

**Artículo 43º.** Si la corporación es incorporante podrá aceptar la incorporación por determinación de la Junta Directiva.

## CAPÍTULO VII.

### DE LOS AMIGABLES COMPONEDORES Y DEL ARBITRAMENTO:

**Artículo 44º.** Las diferencias o conflictos que surjan entre la CORPORACIÓN VOLVER A LA GENTE y sus asociados, o entre estos por causa o con ocasión de las actividades propias del mismo, se llevarán a una junta de amigables componedores, que actuarán de acuerdo con las normas que aparecen en los siguientes artículos.

**Artículo 45º.** Los amigables componedores deberán manifestar dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al aviso de su designación, si aceptan o no el cargo.

En caso de que no acepten, la parte respectiva procederá inmediatamente a nombrar el remplazo, de común acuerdo con la otra parte. Una vez aceptado el cargo, los amigables componedores deben entrar a actuar dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes de su aceptación, salvo prórroga que concederán las partes. Las proposiciones, insinuaciones, o dictamen de los amigables componedores no obligan a las partes, si los componedores no concluyen en acuerdo, así se hará constar en un acta y la controversia irá al reconocimiento de un tribunal de arbitramento nombrado por los miembros y nombrado por la Asamblea General de Socios.



**Artículo 46º.** DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. La CORPORACIÓN VOLVER A LA GENTE, se podrá disolver por las siguientes causas:

- a) Por decisión de la Asamblea.
- b) Por voluntad de la ley.
- c) Por vencimiento del término para el cual fue creada.
- d) Por suspensión injustificada de las actividades administrativas y de las relacionadas con su objeto durante un término mayor de dos (2) años.
- e) Por fusión o incorporación.

**Artículo 47º.** Disuelta la CORPORACIÓN VOLVER A LA GENTE, se procederá a su liquidación; en consecuencia, no podrá iniciar nuevas operaciones en desarrollo de su objeto social, no conservará su capacidad jurídica con el fin de realizar los actos necesarios para la liquidación, su denominación estará seguida de la excepción "en liquidación", y los liquidadores responderán por los daños y perjuicios que se causen por omisión de esta obligación.

**Artículo 48º.** En el mismo acto en que se determine la disolución y liquidación de la CORPORACIÓN VOLVER A LA GENTE, se designarán uno o dos liquidadores, se señalará el plazo para cumplir este mandato, se determinará la fianza correspondiente y se fijarán o regularán los objetos respectivos.

**Artículo 49º.** Los liquidadores son verdaderos mandatarios de la CORPORACIÓN VOLVER A LA GENTE en liquidación, y los representantes legales en juicio o fuera de él. **PARÁGRAFO:** Si después de efectuados los pagos pendientes en el orden de prelación que establezca la Ley, y quedase algún remanente, éste se destinará a una entidad sin ánimo de lucro, que desarrolle servicios sociales similares a los contemplados en La CORPORACIÓN VOLVER A LA GENTE.

**Artículo 50º.** Cualquier reforma estatutaria deberá ser tramitada en Asamblea General Ordinaria con convocatoria de diez (10) días de anterioridad y/o Extraordinaria con convocatoria de cinco (5) días de anterioridad. Se realizará mediante los mecanismos establecidos en el Artículo 160 DE LA ASAMBLEA y en el Artículo 170 y Artículo 180 **PARÁGRAFO I.** Por ningún concepto se podrá hacer reformas estatutarias que implique el retiro de miembros fundadores y/o actuantes en el momento. De igual manera no podrá ser cambiado el Artículo 4. El objetivo de la Corporación Volver a la Gente. Podrán adicionarse aspectos afines de acuerdo a las necesidades y desarrollos sociales económicos culturales y políticos del contexto en donde la Corporación este desarrollando sus acciones.

## CAPÍTULO VIII

### DISPOSICIONES FINALES

**Artículo 51º.** PRINCIPIOS DEMOCRÁTICOS: La CORPORACIÓN VOLVER A LA GENTE será neutral en cuestiones políticas, religiosas, raciales, económicas, sin distinción de sexo,



edad, o de capacitación de sus miembros. Se les prohíbe a los asociados realizar cualquier actividad en el seno de La CORPORACIÓN VOLVER A LA GENTE, que contravenga o atente contra los principios aquí expuestos. Todos los asociados gozan de los mismos derechos y prerrogativas.

**Artículo 52º.** Los presentes estatutos rigen a partir de su reconocimiento legal. Estos Estatutos reemplazan en su totalidad los anteriores existentes. Fueron aprobados por unanimidad en Asamblea Extraordinaria el 30 de septiembre de 2023, forman parte integral del Acta de dicha Asamblea, y serán sometidos a revisión por parte de ICBF; en constancia de lo cual se firma por quien la presidió.



MARIELA DEL CASTILLO MATAMOROS  
**PRESIDENTE**



CLARA ELENA CARDONA TAMAYO  
**SECRETARIA**